

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**19990048800**

Atendiendo la petición que antecede militante a folios 113/114 elevada por el demandado José de Arimatea Martinez, por ser procedente y en atención que para el presente proceso se encuentra debidamente ejecutoriada la providencia que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito - fl.104-, es del caso que por Secretaria provea la comunicación de levantamiento de medidas, previa constatación de embargos de remanentes y similares. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec97b5c4b51e3796ea2bd4abf61f6208bea1914a10bf1979df7e37968d0920d**

Documento generado en 10/12/2021 07:24:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>